

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LA TIENDA DE TEA TENERIFE ESPACIO DE LAS ARTES.

1. ANTECEDENTES:

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife crea en el año 2008 la entidad pública empresarial TEA Tenerife Espacio de las Artes (en adelante TEA) como forma de gestión directa del servicio público cultural en el ámbito de la difusión y conocimiento del arte y la cultura, especialmente la contemporánea y que tiene como objeto social, entre otros, la gestión del inmueble donde se ubica su sede y todos los inmuebles y espacio culturales que se le adscriban.

TEA, se constituye como una entidad del sector público que, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 3.3 b), del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), tiene la consideración de poder adjudicador, lo que viene a determinar el marco jurídico aplicable a sus procedimientos de contratación, así como la necesidad de dotarse de unas instrucciones internas de contratación de acuerdo con lo previsto en el artículo 191 del TRLCSP.

2.-OBJETO DE CONTRATO

2.1.-Es objeto del presente contrato la explotación del servicio de la tienda en TEA, sita en Avda. de San Sebastián 8, 38003, Santa Cruz de Tenerife.

La explotación privativa de este contrato incluye un conjunto diverso de actividades que el adjudicatario, a través del personal adscrito, deberá realizar, tales como:

- a) Atención y venta.
- b) Control de las necesidades de reposición de productos en tienda.
- c) Estadísticas de ventas de todos los productos y publicaciones.
- d) Cuantas otras de similar o análoga naturaleza relacionadas con el objeto del contrato.

El presente contrato se ajustará a los siguientes criterios:

- a) Convertir la Tienda en un auténtico elemento de difusión y promoción de TEA, ofreciendo para ello, productos, imagen y servicio de calidad.
- b) Asegurar y garantizar el servicio más adecuado y eficaz posible

2.2.-La explotación del servicio descrito no comporta relación arrendaticia alguna de TEA con el contratista, así como tampoco cesión o atribución de derecho real alguno a favor del contratista sobre el local en que se preste este servicio.

2.3.-La prestación del servicio se efectuará conforme a las condiciones previstas en el presente pliego y en las que en el pliego de condiciones técnicas adjunto se estipulen.

2.4.-La codificación del presente contrato conforme a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea es la siguiente:92521000-9

3.- ORGANISMO DE CONTRATACIÓN

3.1.-El órgano de contratación que actúa en nombre de TEA es la Vicepresidencia de la entidad.

3.2.-El mencionado órgano tiene facultad para formalizar el correspondiente contrato.

4.- VALIDEZ Y EFICACIA

Las cláusulas contenidas en el presente pliego prevalecen sobre las Condiciones Generales que pueda presentar el adjudicatario, siendo nulo, y sin efecto alguno, cualquier artículo o disposición de estas últimas que se oponga o contradiga a estas cláusulas. De igual manera, en caso de duda o defecto de interpretación, se atenderá a lo dispuesto en estas cláusulas y en las instrucciones internas de contratación de TEA.

5.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 3.3 b), del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), TEA, tiene la consideración de poder adjudicador, lo que viene a determinar el marco jurídico aplicable a sus procedimientos de contratación.

La contratación a realizar se califica como contrato de servicio del sector público, de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 20.1 del TRLCSP, y se registrará en base a lo correspondiente en el artículo 20.2, en cuanto a su preparación y adjudicación por lo previsto en el citado Texto Refundido, más concretamente en el artículo 191, y en las propias Instrucciones Internas de Contratación de esta entidad, y en cuanto a sus efectos y extinción, por la normativa de derecho privado.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas, el contrato y la oferta completa del adjudicatario son los documentos que tendrán carácter contractual. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1 e) del TRLCSP, esta enumeración está jerarquizada, a efectos de posibles contradicciones entre los anteriores documentos.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por TEA que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

Igualmente quedará sometido, a la Ley Orgánica 15/1999 del 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, y su norma de desarrollo, y disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social y salud en el trabajo.

6.-CAPACIDAD PARA CONTRATAR

6.1.- Están facultados para contratar con TEA, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en algunos de los supuestos de prohibición de contratar recogidos en el artículo 60 del TRLCSP, extremo éste que se podrá acreditar mediante declaración responsable de acuerdo con el modelo de Anexo II.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

6.2.- Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

6.3.- Los que contraten con TEA, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

6.4.- Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios se deberá estar a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP. Podrán participar en este procedimiento de contratación las uniones temporales de empresarios que se constituyan de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59 del TRLCSP. A efectos de la licitación, los empresarios que concurran a la licitación integrados en una unión temporal deberán indicar los siguientes datos: nombres y circunstancias de los que la constituyan; participación de cada uno de los integrantes y compromiso de cada uno de ellos de constituir formalmente la unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La formalización de la unión de empresarios en escritura pública se realizará una vez efectuada la adjudicación a su favor. Los empresarios que concurran a la licitación agrupados en uniones temporales quedan obligados solidariamente, debiendo nombrar un representante o apoderado con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción. La duración de la unión temporal de empresarios coincidirá con la del contrato hasta su extinción.

6.5.- No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras

7.- SOLVENCIA DE LOS LICITADORES:

7.1.- Los licitadores deberán acreditar, el estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica a través de los medios de justificación que se reseñan a continuación:

a) Medios para acreditar la solvencia económica y financiera: La justificación de la solvencia económica y financiera habrá de acreditarse por todos los medios siguientes:

1.- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior a 45.000,00 euros.

2.-Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a 45.000,00 euros.

b) La solvencia técnica o profesional, habrá de acreditarse por todos los medios siguientes:

1.- Relación de los establecimientos de índole similar al que constituye el objeto del contrato, que sean o hayan sido propiedad del licitador, o que éste explote o haya explotado directa o indirectamente, en los últimos 5 años anteriores a la fecha de finalización de presentación de ofertas al presente procedimiento. Esta relación deberá firmarla el representante legal de la empresa y deberá acompañarse de los correspondientes certificados de buena ejecución si se trata de servicios explotados indirectamente.

8.- CANON DE EXPLOTACIÓN.

8.1.- El precio del contrato estará constituido por el canon convenido, no entendiéndose incluidos en él los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son, los generales, financieros, benéficos, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, materiales necesarios, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, sin que, por tanto, puedan ser repercutidos como partida individual de los precios establecidos.

En el indicado canon se entenderán incluidos los gastos de agua, electricidad, sistema de climatización y vigilancia, **excepto los gastos de limpieza**, que serán asumidos por el licitador.

El impago del canon, dentro del plazo requerido, es causa de resolución del contrato.

8.2.- Canon

El adjudicatario deberá abonar un **canon mensual** mínimo de **MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00€)** IGIC excluido. Serán rechazadas las ofertas inferiores a esta cantidad.

8.3.-Forma de cobro del Canon.

El canon de explotación se ingresará mensualmente, previa emisión de la correspondiente factura por parte de TEA, que se llevará a cabo transcurrido a mes vencido.

El adjudicatario deberá abonar el importe facturado en el plazo máximo de 15 días siguientes a la emisión de la referida factura, materializando su ingreso en la cuenta que a tal efecto se establezca por TEA.

9.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

9.1.- El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de un **(2) AÑOS** a contar desde el día que se estipule en el contrato.

9.2.- No obstante, el órgano de contratación podrá acordar que dicho plazo de vigencia sea prorrogado de forma expresa por ambas partes, **por un año más (1)** formalizándose el correspondiente documento mediante el cual se ratificará favorablemente la conformidad del servicio prestado hasta el día de la fecha, sin que pueda producirse el consentimiento tácito entre las partes.

9.3.- Vencido el plazo a que se refiere el apartado 10.2 se entenderá que el contrato habrá finalizado por expiración de su término convencional, debiendo la adjudicataria dejar libre y a disposición de TEA, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, los espacios que para la prestación de los servicios haya ocupado, en su caso, durante la vigencia del contrato, todo ello sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial por parte de TEA y sin que por este motivo ninguna de las partes tenga derecho a reclamar a la otra indemnización alguna distinta de las cantidades pactadas pendientes de pago.

10.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

No es necesaria la existencia de crédito para la ejecución del contrato, dado que de él no se derivan obligaciones económicas para TEA.

11- REVISIÓN DE PRECIOS:

En la ejecución de este contrato no procederá la revisión de precios.

12.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

12.1.- A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado del contrato asciende a **CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (54.000,00€)**.

12.2.- El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto, de conformidad a lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP, y conforme a una pluralidad de criterios, que se detallan en el apartado siguiente, de conformidad con el artículo 150.3 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicha Ley

12.3.- La tramitación del expediente para la adjudicación de este contrato es ordinaria, con arreglo a lo dispuesto en los art. 109 y 110 del TRLCSP.

12.4.- Anuncio de licitación. Se publicará el anuncio de licitación en un periódico de gran difusión en la provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el perfil del contratante de TEA, debiendo presentarse las proposiciones dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la última de las reseñadas publicaciones.

Corren por cuenta del adjudicatario los gastos de anuncio de la licitación. Los referidos gastos de publicación se ingresarán por el adjudicatario en TEA antes de la adjudicación del contrato.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

13.1.- Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá tomando como base varios criterios de adjudicación que se encuentran vinculados al objeto del contrato y que se relacionan a continuación:

| CRITERIOS | | PUNTUACION |
|---|---|-------------|
| Oferta económica | <ul style="list-style-type: none"> • Mejor oferta económica | 60% |
| Proyecto de gestión de negocio | <ul style="list-style-type: none"> • Plan de organización y gestión de explotación del servicio. • Organigrama del personal. • Productos que se venderán en la tienda • Horario de apertura | 35% |
| Mejoras sin coste para el órgano de contratación | <ul style="list-style-type: none"> • Mejoras | 5% |
| TOTAL | | 100% |

Criterio objetivo: Criterios de adjudicación evaluable mediante fórmula: total 60 puntos

A- Proposición económica (hasta 60 puntos).

La empresa licitadora que presente la mejor proposición económica podrá obtener hasta 60 puntos. El Canon ofrecido por los licitadores no podrán ser inferior a lo estipulado en la cláusula 8 de los presentes pliegos, en caso contrario, no será admitida la proposición. Asimismo, deberán contener todos los gastos e impuestos, salvo el IGIC que deba soportar TEA y que se incorporará como partida independiente.

Para la valoración del canon económico mensual, se valorará aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{canon económico a valorar} \times 60}{\text{canon económico ofertado de mayor cuantía}} = \text{Puntos obtenidos}$$

Criterio Subjetivo: Criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor: total 35 puntos. y se valorará de la siguiente forma:

B.- Proyecto de gestión de negocio (hasta 35 puntos):

El proyecto de gestión tendrá una extensión máxima de 30 folios, a doble cara, que deberá cumplir con el siguiente formato:

- Tamaño Folio DIN A4
- Tipo de letra Verdana
- Tamaño de letra 11
- Interlineado Sencillo
- Márgenes 2 cm por cada lado

En el supuesto que se superase la extensión prevista, sólo se tendrá en cuenta para la valoración del documento los citados 30 primeros folios.

Asimismo, El proyecto debe estar numerado y encuadernado de tal forma que no se impida la lectura de su contenido.

UMBRAL mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo: Las ofertas que no alcancen al menos 10 puntos de calificación en esta fase de valoración técnica, serán desestimadas y no podrán ser propuestas para su adjudicación.

El proyecto versará, con el debido detalle, los siguientes aspectos (subapartados) sobre los cuales se verificará la valoración:

- a. **Un plan de organización y gestión de explotación del servicio. Hasta 10 puntos**
- b. **El organigrama de personal desglosado por empleados**, funciones y turnos, así como los idiomas que emplearán el personal para la atención al cliente, indicándole que deberá contar al menos con dos de las personas asignadas al contrato con dominio del inglés, acreditado mediante copia compulsada del título académico o certificados (Cambridge First Certificate, TOEIC nivel 2 o superior, Escuela Oficial de Idiomas nivel 3), o certificación emitida por las empresas o entidades para las que se haya prestado servicios en países de habla inglesa, o bien acreditación de la nacionalidad en países cuya lengua oficial es el inglés. **Hasta 10 puntos**
- c. **Productos que se van a vender en la tienda:** En general se valorarán las calidades, la utilización de materiales que siendo de diseño del licitador o seleccionados para su personalización contengan al menos los apartados de papelería, textil, infantil, regalo, bisutería, artesanía, nuevas tecnologías y su vinculación con la actividad de TEA. El licitador debe acompañar un fotomontaje de propuesta. Se valorará la calidad de la ejecución final, la nitidez en la impresiones o detalle en los acabados, su originalidad, materiales, así como otras características que permitan apreciarlas como productos cuidados en su ejecución y en su presentación. Igualmente se tendrá en cuenta la relación calidad precio de venta al público. **Hasta 10 puntos.**

- d. **Horario de apertura: (Hasta 5 puntos)**. Se valorará la ampliación en el horario de apertura al público, que como mínimo deberá ser:

De lunes a viernes: de 10:00 a 20:00 h

Sábados y domingos: 11:00 a 14:00 h

C.- Mejoras sin coste para el órgano de contratación (5 Puntos)

- A) Se tendrán en cuenta las mejoras ofertadas por el licitador, propuestas innovadoras que a juicio del órgano de contratación supongan un mayor valor añadido. Los contratistas podrán proponer en sus ofertas mejoras sobre las condiciones mínimas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Dichas mejoras han de tener sentido técnico concreto y plausible a los efectos objetivos del presente Pliego, deben ser económicamente cuantificables, evaluables y su cuantía no será repercutida en ningún caso a TEA. De no cumplirse tales requisitos no serán tenidas en cuenta; no serán consideradas, asimismo, aquellas propuestas de mejoras que sean económicamente inviables o desproporcionadas con la naturaleza y cuantía del contrato. **Hasta 5 puntos**

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta.

4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga la mayor puntuación.

La empresa adjudicataria será la resultante de la suma de los criterios A, B y C, descritos anteriormente.

En caso de empate en el resultado, se dará preferencia a aquellas interesadas que se encuentren en alguno/s de los siguientes supuestos:

Que acrediten que siempre podrán ofrecer para la contratación de personal, a personas inscritas como demandantes de empleo en Tenerife con, al menos, seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de contratación, (Acuerdo de 3 de junio de 2013 del Pleno de la Corporación Insular).

Si no se produjera de esta forma el desempate se atenderá a los siguientes criterios de desempate por el siguiente orden:

Que tengan en su plantilla un número de trabajadores/as superior al 2% con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. En caso de persistir el empate, tendrá preferencia en la adjudicación la interesada que disponga del mayor porcentaje de trabajadores/as fijos con discapacidad.

Que siendo una empresa de menos de 250 trabajadores/as elabore y aplique planes para la efectiva igualdad entre mujeres y hombres o cuente con la aplicación de medidas de establecimiento de acciones positivas y encaminadas a eliminar la discriminación por razón de sexo.

Que observen la presencia equilibrada de mujeres y hombres en la composición de sus órganos de administración.

La constatación de estas circunstancias sólo será requerida si se da este supuesto.

Por último, se llevará a cabo un control sobre las **ofertas de licitación temerarias**, de acuerdo a lo establecido en el siguiente párrafo:

Se considerará oferta desproporcionada o anormalmente alta, aquella que presente **un precio superior en 40 puntos porcentuales al canon mínimo de licitación.** En caso de que alguna oferta incurra en este supuesto, se solicitará al licitador las justificaciones y explicaciones que considere oportunas sobre la composición de su oferta económica, con el fin de que el órgano de contratación pueda decidir sobre la viabilidad de la misma. El licitador dispondrá de un plazo máximo de tres días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar las justificaciones que estime convenientes. Si transcurrido este plazo no se hubiera recibido dichas justificaciones, la oferta será rechazada.

14.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

14.1.- Quienes deseen concurrir a la licitación deberán presentar sus proposiciones en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en un Diario de mayor tirada y en el perfil de contratante de TEA a través de su página web.

14.2.- Las proposiciones podrán presentarse en las oficinas de TEA, sito en, Avda. de San Sebastián 10, 38003, Santa Cruz de Tenerife dentro del horario de apertura al público, (señalado en el anuncio de licitación), bien personalmente o bien mediante envío por mensajería dentro del plazo señalado. Igualmente, las proposiciones podrán presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

14.3.- La presentación de la proposición presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

14.4.- Las proposiciones constarán de tres sobres, cerrados y firmados por el licitador o por persona que la represente.

14.5.- El órgano de contratación podrá pedir justificación documental o aclaraciones de todos los datos aportados por el licitador antes de la adjudicación, condicionando ésta a que dicha justificación o aclaraciones sean suficientes a su juicio.

15. DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ACOMPAÑAR A LAS OFERTAS

16.1. La proposición constará de **TRES (3) SOBRES CERRADOS**, en los que se indicará en el exterior, su respectivo contenido en forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre (esto es, el título del sobre como seguidamente se expone) y los siguientes datos del licitador, teniendo en cuenta que los datos que figuren en los sobres serán los que, en su caso, se tomarán en cuenta a los efectos de las comunicaciones y notificaciones oportunas, así como de la devolución de la documentación pertinente, salvo que en el mismo se haga constar expresamente otro lugar distinto para las mismas.

- nombre o razón social del licitador
- dirección completa a efecto de notificaciones
- número de teléfono
- número de fax
- dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones

15.2. SOBRE NÚMERO 1: Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE 1: Documentación General para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación del servicio de explotación de tienda en TEA Tenerife Espacio de las Artes.** Dicho sobre, contendrá la siguiente documentación, detallada en una relación suscrita por el licitador o persona que lo represente, en carpeta foliada con el correspondiente índice:

1.- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición en la forma siguiente:

Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales, o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, junto con el resto de datos identificativos y de contacto (teléfono, fax y una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones), así como el Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe que corresponda con el objeto del contrato.

Si se trata de persona jurídica deberán presentar escritura de constitución, o de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en la que consten las normas por la que se regule su actividad, inscrito en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

En el caso de que el firmante de la proposición no sea la misma persona que ha de obligarse, poder notarial justificativo de las facultades con las que comparece, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, que para las sociedades mercantiles podrá ser sustituido por certificación del citado Registro, acreditativa de la constancia

en el Registro de la inscripción del poder que ostenta. Asimismo, se acompañará de copia del CIF de la empresa ofertante y DNI del firmante de la oferta.

Los empresarios que concurren a la licitación integrados en una unión temporal deberán indicar los siguientes datos: nombres y circunstancias de los que la constituyan; participación de cada uno de los integrantes y compromiso de constituir formalmente la unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios del contrato. Los empresarios que concurren a la licitación agrupados en uniones temporales quedan obligados solidariamente, debiendo nombrar un representante o apoderado con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción., caso de resultar adjudicatarios, y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.

2.- Los licitadores deberán aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 7 del presente pliego.

3.- Declaración responsable del licitador de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de Sector Públicos, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación por la empresa a cuyo favor se vaya a efectuar ésta, extremo éste que se podrá acreditar mediante declaración responsable de acuerdo con el modelo de **(Anexo II)**.

4.- Declaración firmada por el representante legal de la empresa, de cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales, según el modelo del **(Anexo III)**, del presente pliego.

5.- Cuando la actividad a realizar exija contratar personal, se deberá aportar el compromiso del licitador relativo a que dicha contratación se llevará a cabo entre personas inscritas como demandantes de empleo con al menos seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de contratación, con indicación del número de personas a contratar, según modelo **(Anexo V)** del presente pliego.

6.- Declaración responsable sobre el correo electrónico o fax donde efectuar las notificaciones del procedimiento, según modelo del **(Anexo VI)**.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

15.3. SOBRE NÚMERO 2: Documentación relativa al proyecto de gestión y los criterios de adjudicación en lo relativo a las mejoras, para la licitación mediante procedimiento abierto, de la contratación del servicio de explotación de tienda en TEA Tenerife Espacio de las Artes. Dicho sobre, contendrá la siguiente documentación, detallada en una relación suscrita por el licitador o persona que lo represente.

La documentación a incluir en el sobre número 2 se identificará de forma clara, ordenada y separada en el interior de dicho sobre, rubricándose, cada uno de los documentos con los correspondientes epígrafes.

.-Proyecto de gestión de negocio (en los términos que se indicó en la cláusula criterios de adjudicación)

.-Mejoras sin coste para el órgano de contratación (en los términos que se indicó en la cláusula criterios de adjudicación)

TEA, se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

15.4. SOBRE NÚMERO 3: Documentación relativa a la proposición económica, para la licitación mediante procedimiento abierto, de la contratación del servicio de explotación de tienda en TEA Tenerife Espacio de las Artes.

Será redactada según el modelo Anexo I al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas económicas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

Se considerará que las ofertas presentadas por los licitadores engloban, además del precio, todos aquellos gastos que correspondan al adjudicatario.

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

16.-CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se examinará la documentación aportada por los interesados, otorgando en su caso un plazo de subsanación no superior a tres días hábiles, y solicitando, si fuera necesario, las aclaraciones o documentación complementaria a que se refiere el artículo 82 del TRLCSP.

Una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas, en su caso, las subsanaciones y aportadas las aclaraciones y documentos complementarios, se abrirá el sobre nº 2, relativo a las mejoras incluidas en los criterios de adjudicación (excepto la oferta económica) de los licitadores admitidos, e igualmente se podrá solicitar la documentación complementaria a que se refiere el párrafo anterior, así como los informes técnicos correspondientes a los criterios referenciados.

Posteriormente, se abrirá el sobre nº 3 y una vez analizadas e informadas las ofertas presentadas, se elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que se estime adecuada y que incluirá la ponderación de los criterios aplicados conforme a lo establecido en los presentes pliegos.

Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte el acto de adjudicación.

17.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

17.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

17.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

17.3.- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional

cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP.

17.4.- El contratista propuesto como adjudicatario deberá aportar la declaración de que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de carácter salarial y de que adquiere el compromiso formal con TEA, de cumplimiento de las obligaciones salariales, de la seguridad social, conforme al modelo que se adjunta a este pliego como **Anexo IV**.

17.5.- Constitución de la garantía definitiva: por importe del **5 por 100, del canon anual fijo** que oferte el licitador propuesto como adjudicatario, excluido el IGIC. La garantía podrá constituirse mediante la fórmula de retención en el precio con cargo a la primera que se expida y en las sucesivas, hasta llegar al importe citado, o bien en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, debiendo depositarse en su caso el importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en el Registro de esta entidad, sito en Avenida San Sebastián nº 8, CP 38003 Santa Cruz de Tenerife, en horario de 8:00 a 15:00, de lunes a viernes.

17.6.- Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada a la que se refiere el art. 146.4 del TRLCAP y señalada anteriormente, se comunicará dicha circunstancia por fax o correo electrónico al licitador, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si en el plazo de subsanación concedido el licitador no subsana la documentación requerida o subsana fuera de plazo, se entenderá que el licitador propuesto como adjudicatario ha retirado materialmente su oferta, en aplicación de lo establecido en el art. 151.2 del TRLCSP, procediéndose a recabar la documentación recogida en los artículos 151.2 y 146.1 del TRLCSP al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

18.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

18.1.- Dentro de los **CINCO (5) días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación, el órgano de contratación deberá dictar resolución de adjudicación a favor del licitador, siempre que éste haya presentado toda la documentación exigida y acreditado que reúne las condiciones requeridas al efecto. La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de adjudicación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta o, que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto o, cuando se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 85 y 86 del RGLCAP.

18.2.- Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que hubiese presentado la oferta económicamente más ventajosa, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, TEA, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP, entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

18.3.- La adjudicación será motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante de la página web del órgano de contratación www.teatenerife.es

18.4.- No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

18.5.- No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, TEA, antes de la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, con los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado; en el bien entendido de que tales gastos sólo alcanzarán a los de presentación de oferta (gastos de correos, mensajería) pero en ningún caso a los de preparación de la oferta al ser unos gastos que han de asumir por la mera participación en la licitación.

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.1. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, momento en el cual se perfecciona, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley de Contratos.

Se adjuntará al mismo, formando parte de él, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

19.2.- El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, debiendo entregar dentro del mes siguiente a la entidad contratante una copia autorizada y dos simples de la escritura.

19.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

19.4.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, con la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

En estos casos TEA, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del TRLCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar la documentación.

20.- RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar a un responsable supervisor como responsable de la ejecución del servicio, el cual supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

El responsable del contrato, velará especialmente porque:

- La empresa adjudicataria ejerza su propia dirección y gestión del contrato y sea responsable de la organización del mismo.
- La empresa adjudicataria sea responsable de impartir a su trabajadores/as las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo, de tal manera que el órgano contratante sea ajeno a estas relaciones laborales. El responsable del contrato deberá corregir cualquier incidente o desviación en la ejecución que pueda suponer infracción de las reglas mencionadas.
- La empresa adjudicataria aporte su propia dirección y gestión del contrato, siendo responsable de la organización del mismo, de la calidad técnica que desarrolle y de la explotación de la tienda. La empresa adjudicataria dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura y organización, siendo responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo.

21.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

21.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere TEA.

El contratista estará obligado a cumplir todas las condiciones y mejoras que haya incluido en la oferta presentada a la licitación

21.2.-La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización alguna por causa de avería, pérdidas, o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio. Tampoco tendrá derecho a la indemnización por extinción del contrato al cumplirse el plazo de vigencia del mismo o su prórroga.

El contratista se obliga a suscribir y mantener vigente durante todo el periodo de vigencia del contrato, un seguro de responsabilidad civil y frente a terceros que cubra la responsabilidad derivada de su ejecución por cuantía no inferior a 60.000 euros y los riesgos derivados del servicio.

21.3.-Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos derivados del contrato, incluidos toda clase de tributos y exacciones fiscales y parafiscales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Corporaciones Locales que se devenguen o causen con motivo del mismo, así como la solicitud y/o tramitación de todas las licencias que legalmente se requieran para la explotación del servicio.

21.4.-El órgano de contratación tiene el derecho a comprobar la calidad y características de toda índole del servicio objeto del contrato pudiendo recabar del adjudicatario cuanta información estime necesaria, sin perjuicio de la dirección y supervisión del responsable del contrato.

21.5.-El personal contratado por el adjudicatario guardará siempre una exquisita corrección y amabilidad en su trato con el público. Asimismo, dicho personal se someterá a las normas sobre seguridad y control, o normas de comportamiento que en su caso establezca TEA.

El órgano de contratación podrá exigir motivadamente la sustitución del personal que incumpla las prevenciones establecidas en el párrafo anterior o que no resulte adecuado para la prestación del servicio.

21.6.-Igualmente, será a cargo del adjudicatario el pago y la gestión de cualesquiera derechos de imagen o de reproducción que devenguen los diversos artículos que el contratista produzca para su venta en la tienda. Asimismo, correrán a cargo del adjudicatario los gastos de transporte, seguro, instalación, entrega, y en su caso, puesta en funcionamiento del material de la tienda.

21.7.-Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de TEA será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

21.8.-El contratista ha de cumplir bajo su exclusiva responsabilidad las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

A este respecto TEA quedará excluido de toda relación laboral o jurídica con el personal del adjudicatario, ya sea de plantilla fija o de cualquier carácter, incluido el que pudiera contratar temporalmente. A este respecto, corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal reuniendo los requisitos en su caso exigidos en los presentes pliegos, que formará parte del equipo de trabajo asignado a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por el órgano de contratación del cumplimiento de aquellos requisitos.

Antes de iniciar la ejecución del contrato, el contratista se obliga a entregar TEA relación de las personas que va a emplear en la prestación del servicio. Cualquier cambio en el personal indicado en dicha relación habrá de ser comunicado, previamente y por escrito a la citada entidad.

El contratista deberá aportar boletines de cotización que acrediten el abono de cotizaciones de la seguridad social con carácter trimestral durante el transcurso de la contratación.

21.9.-El adjudicatario velará porque el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato y, en general asumirá cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

21.10.-El adjudicatario deberá adquirir o contratar los artículos para la venta, no debiendo usar, en su actividad mercantil, el nombre de TEA, sino el propio del

adjudicatario. Responderá de los artículos utilizados, que deberán reunir las condiciones necesarias de calidad e higiene.

21.11.- Los precios autorizados figurarán en un LISTA DE PRECIOS que se colocará en un lugar de fácil acceso para los usuarios y a una altura que permita la perfecta visibilidad del contenido de la misma.

En ningún caso ni circunstancia los precios de los productos/servicios podrán ser modificados al alza unilateralmente por la empresa adjudicataria, siendo su incumplimiento causa de resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva.

21.12.- El adjudicatario queda obligado a mantener en perfecto estado de conservación, mantenimiento y funcionamiento los bienes, equipamiento, e instalaciones que se ponen a su disposición para la ejecución del contrato, y que se compromete a devolver en perfectas condiciones una vez finalizado el contrato.

21.13.- El adjudicatario deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

21.14.- La presente contratación se ejecutará teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

El adjudicatario será en todo momento responsable del cumplimiento exigencias en materia de prevención de riesgos laborales establecidas en el Anexo III, suscribiendo el correspondiente compromiso.

22.- OTRAS CONDICIONES

22.1.- El adjudicatario reconoce que TEA le cede para su uso el local y que deberá entregarlo en las mismas condiciones de uso al término del mismo.

El pago de canon se entiende **exclusivamente** por la explotación del servicio.

22.2.- El adjudicatario deberá explotar directamente el servicio, no pudiendo subrogar, subarrendar ni traspasar, directa ni indirectamente, la explotación.

22.3.- La empresa adjudicataria está obligada a tener a disposición de los/as usuarios/as un libro de reclamaciones, foliado, sellado y autorizado por la autoridad competente, el cual será presentado mensualmente. De las reclamaciones que se presenten, la empresa adjudicataria remitirá, en el mismo día o en el siguiente hábil, un ejemplar, con un informe, a TEA, sin perjuicio de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa de Consumo sobre la tramitación y gestión de las reclamaciones.

22.5.- Efectuar y mantener de su cuenta la limpieza e higiene del local, y de cuanto en él se contenga, así como la desinfección, desratización y desinsectación de la instalación y enseres afectados a la explotación. Estos tratamientos se ajustarán a la legislación vigente en la materia.

Corresponderán también a su cargo pintar y reparar las instalaciones y mobiliario, de forma inmediata, cuando su estado así lo haga aconsejable, así como la reposición de los elementos que queden inservibles, todo ello previa notificación por escrito a la Gerencia de TEA.

22.6.- La persona contratista adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente que sea de aplicación a los trabajos contratados.

La persona contratista adoptará las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión medioambiental. Los residuos generados durante los trabajos que sean de titularidad de la contratista, deberán ser retirados de las instalaciones bajo su responsabilidad de acuerdo a las prescripciones legales vigentes.

23.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

23.1.- El contratista no podrá introducir o ejecutar modificaciones en la prestación contratada, sin la debida aprobación por la entidad contratante de la modificación y del presupuesto resultante como consecuencia de ella.

23.2.- El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas de acuerdo con lo establecido en el Título V del libro primero del TRLCSP.

24 .- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

24.1- Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato.

24.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por TEA, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los gastos de anuncios para la publicidad de esta contratación, importe que se descontará al adjudicatario en la primera factura que se presente. Se estima que el importe máximo de dicha publicidad será 2000 €.

24.3.- Los anuncios de aclaración y rectificación correrán a cargo del órgano de contratación y se publicarán en los mismos medios que la licitación. Si los hubiere, el plazo de presentación de proposiciones se computará a partir de éstos.

25.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

25.1.- El Contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el propio contrato, en este pliego y en el de prescripciones técnicas, y a satisfacción de TEA y solventada cualquier tipo de reclamación por los usuarios de la tienda en su caso.

25.2- Si por algún motivo se detectara algún defecto en la ejecución del servicio, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado.

25.3- Serán de aplicación las disposiciones establecidas en el TRLCSP, para el cumplimiento de los contratos.

26.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

26.1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato según establece el artículo 212 del TRLCSP.

26.2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 5 por 100 del presupuesto del contrato.

27.- TERMINACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato terminará de ordinario por la finalización del plazo contractual. Adicionalmente, serán causas de resolución del contrato:

a) Las previstas en el artículo 223 del TRLCSP.

b) El incumplimiento de lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal.

c) El incumplimiento, por el contratista, de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social correspondientes a dos mensualidades, consecutivas o no.

d) Cualesquiera otras que específicamente se contemplen como obligaciones esenciales en los presentes pliegos, estas son:

- No iniciar el servicio en el plazo señalado.
- Las deficiencias en la calidad del servicio que no puedan imputarse de forma fehaciente a causas externas o incidencias ajenas al adjudicatario.
- Falta de higiene o inobservancia de la pulcritud que corresponde para la prestación del servicio.
- Negligencia en la conservación y mantenimiento de la tienda.
- Incumplimiento de los horarios establecidos.

- Daños en los bienes o personas.
- Incumplimiento de normas de seguridad y normas generales de la instalación.
- Incumplimiento de normas de prevención de riesgos laborales.
- Reclamaciones de terceros imputables al adjudicatario.
- Impago del canon establecido.
- Cesión o subarriendo de la explotación
- Destinar el recinto a uso distinto del específicamente señalado
- Interrupción de la actividad durante cinco (5) días consecutivos, salvo que se haya obtenido la correspondiente y previa autorización del órgano competente de TEA.

e) Y, en general, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil.

Todo ello con los efectos previstos en el art. 225 del TRLCSP.

En cualquiera de los casos de resolución previstos en esta cláusula, la misma operará automáticamente, sin más requisito que la notificación fehaciente que TEA, realice a la empresa contratista.

Todo ello, sin perjuicio de la posterior liquidación económica del contrato que proceda, según lo dispuesto a continuación.

Las responsabilidades económicas que pudieran derivarse de la resolución del contrato por las causas previstas en esta cláusula, así como por cualesquiera otras que pudieran resultar legalmente procedentes, se liquidarán una vez resuelto efectivamente el contrato y entregada la documentación correspondiente, no siendo óbice para que TEA, pueda continuar con su ejecución.

En todo caso de resolución, la empresa contratista tendrá en principio derecho a percibir el precio de la totalidad de los servicios que efectivamente hubiese realizado.

Si el incumplimiento fuese atribuible al adjudicatario, ello facultará a TEA a compensar las cantidades aportadas por el primero en concepto de garantía, o a ejecutarla en su caso, en el importe a que asciendan los daños sufridos o los menoscabos en las instalaciones y equipos, sin perjuicio de su derecho a reclamar el exceso y, en su caso, los perjuicios causados; quedando asimismo facultado TEA, por este motivo, para suspender el cumplimiento de sus obligaciones, sin que por ello pueda el adjudicatario dirigir reclamación alguna frente a aquélla.

28.- INTERPRETACIÓN:

El órgano de contratación interpretará el contrato y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento sin perjuicio de la audiencia del contratista y demás derechos que le asistan.

29.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

29.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

29.2.- Transcurrido un mes desde la fecha de terminación del contrato sin que la conformidad expresa hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el TRLCSP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de junio de 2017

EL VICEPRESIDENTE

José Luis Rivero Plasencia

ANEXO I

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D/Doña,
mayor de edad, de nacionalidad....., con D.N.I. o Pasaporte en vigor
número....., actuando en nombre propio o en representación de la
Sociedad....., enterado de la convocatoria
del procedimiento abierto que efectúa TEA, con relación con la contratación del
servicio de explotación de la tienda en TEA, así como de la legislación aplicable a
la expresada licitación, y aceptando íntegramente el contenido de los Pliego, por medio
de la presente, libremente, se compromete a la prestación del objeto del contrato
conforme a la siguiente oferta económica:

1º.- Que ofrece como **CANON FIJO MENSUAL** a satisfacer a TEA, la cantidad de
..... euros mensuales (expresar en letra y número) igic excluido.

En _____ a _____ de _____ de 2017.

Fdo.: _____

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Doña
mayor de edad, de nacionalidad....., con D.N.I. o Pasaporte en vigor
número....., actuando en nombre propio o en representación de la
Sociedad....., enterado de la convocatoria
del procedimiento abierto que efectúa TEA, en relación con la contratación del **servicio
de explotación de la tienda en TEA**, Tenerife Espacio de las Artes, así como de la
legislación aplicable a la expresada licitación, y aceptando íntegramente el contenido
de los Pliego, por medio de la presente, libremente, DECLARA, de forma responsable
ante el órgano competente de contratación de TEA:

PRIMERO: Que el que suscribe, y/o la empresa a la que representa, tienen
personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para suscribir el presente contrato.

Que el ámbito de actividad, fines y objeto de la persona jurídica que concurre a este
procedimiento y que constan en sus estatutos o reglas fundacionales comprende las
prestaciones del presente contrato.

SEGUNDO: Que el que suscribe, y/o la empresa a la que representa en cuyo nombre
actúa y el/los Administrador/es de la misma, no están incurso en ninguna de las
causas de prohibición de contratar de las previstas en el artículo 60 Real Decreto
Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de
la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO: Que el que suscribe, y/o la empresa a la que representa se encuentra
actualmente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la
Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

CUARTO: Estas declaraciones se hacen sin perjuicio de la obligación de justificar
documentalmente estas circunstancias en el supuesto de resultar adjudicatario del
contrato.

Y para que así conste y surta efectos en el expediente de contratación al que se refiere
la proposición presentada, se firma esta declaración responsable.

En _____ a _____ de _____ de 2.____

Fdo.: _____

ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D./D^a. _____, con NIF/Pasaporte nº _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con _____, con poder bastante para ello y a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la vigente legislación de contratos administrativos

DECLARO: Que adquiero, personalmente (persona física) o en nombre de la empresa a la que represento, el compromiso formal con TEA, de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para el mismo, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

1. Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (y modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
2. Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (RD 39/1997 y modificaciones posteriores) en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
3. Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto y entorno de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar, de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado TEA con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que puedan generar, etc.
4. Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
5. Poner a disposición de los trabajadores máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (RD 1215/1997, RD 1435/1992, RD 56/1995, RD 1644/2008, etc.)
6. Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (RD 1407/1992 y RD 773/1997).

7. Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.

En _____ a _____ de _____ de 2. _____

Fdo.: _____

ANEXO IV

**MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA AL
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES**

D/Dña..... con
D.N.I....., actuando en nombre propio/ en nombre y representación de la
empresa

.....
.....

....., según poder bastante vigente al día de la fecha, enterado/a del expediente de contratación cuyo objeto es la contratación del **servicio de explotación de la tienda en TEA** DECLARA, de forma responsable ante el órgano competente de contratación de TEA, que la indicada empresa está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de carácter salarial y que adquiere el compromiso formal con TEA, de cumplimiento de las obligaciones salariales, de la seguridad social, y resto de obligaciones laborales derivadas de la aplicación del correspondiente convenio colectivo. Y para que conste donde proceda, firmo la presente declaración responsable en

(lugar, fecha y firma).

ANEXO V

**COMPROMISO DE CONTRATACION ENTRE PERSONAS INSCRITAS COMO
DEMANDANTE DE EMPLEO EN CASO DE NECESITAR PERSONAL EXTRA AL DE
LA PLANTILLA.**

Don....., con D.N.I..... con domicilio en....., en representación de la empresa....., con domicilio social en....., enterado de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que habrán de regir la contratación **servicio de explotación de la tienda en TEA** y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, declara bajo su responsabilidad que en caso de necesitar contratar a personal extra al de su plantilla me comprometo a que dicha contratación se llevará a cabo entre personas inscritas como demandantes de empleo con al menos seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de contratación o con seis meses completos como demandantes de empleo en períodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de contratación. En el caso de que necesitando contratar medios personales no pudiera hacerlo con personas que reúnan las características a las que se alude en el párrafo anterior, me comprometo a acreditar que los puestos que se precisen han sido ofertados pero no cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad.

Y para que conste a los efectos oportunos de probar su capacidad para contratar con TEA, firma la correspondiente Acta de declaración responsable.

Lugar, fecha y firma.

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CORREO ELECTRÓNICO y FAX DONDE EFECTUAR LAS NOTIFICACIONES DEL PROCEDIMIENTO

Dcon Documento Nacional de Identidad nº.....actuando en nombre de la empresa....., con CIF, de la que actúa en calidad de(persona administradora única, solidaria o mancomunada o persona apoderada solidaria o mancomunada) Declara bajo su personal responsabilidad que consiente que todas las notificaciones derivadas del presente procedimiento de contratación sean realizadas a través de la dirección de correo electrónico y/o del número de fax indicados a continuación, entendiéndose efectuada la notificación con el envío de la misma.

Correo electrónico:

Fax:

Lugar, fecha y firma del licitador.